



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 724/2014.-

VISTO:

La Ordenanza 267/02 y

CONSIDERANDO:

Que la misma reglamenta el Servicio y Explotación de la actividad Comercial de Remisses.-

Que no existe responsabilidad del Permisionario cuando autoriza a un automóvil a trabajar en su base.-

Que existe cierta cantidad de vehículos en buen estado que pasaron los doce años de uso.-

Que la responsabilidad debe ser compartida con un contrato entre ambas partes.-

Que no podemos coartar la libertad de trabajo, dado que algunas personas se desempeñan solamente en el servicio de remisses.-

Que en caso de no trabajar mas perderá automáticamente su habilitación municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CORRIENTES

ORDENA:

Artículo 1°: Ampliase **EL Artículo 2° de la Ordenanza 267/02**, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Remisses contratados : son las personas físicas que siendo propietarias de un vehículo/s o contrato de autorización de vehículo/s de terceros/s, formaliza un contrato de servicio con el permisionario”.-

Artículo 2°: **Agrégase al Artículo 4° de la ordenanza 267/02, el Artículo 4° Bis**, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda persona física que pretenda acceder a la condición de Remisses contratado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad*
- b) Fijar domicilio en la ciudad de Gobernador Virasoro*
- c) Acreditar titularidad del vehículo o contrato de autorización de tercero (vehículo radicado en Gobernador Virasoro)*
- d) Presentar seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y pasajeros transportados y/o seguro de Remisses*
- e) Poseer habilitación de Remisses otorgada por la Autoridad de Aplicación de la Presente ordenanza*
- f) Acreditar Libre Deuda Municipal ”.-*

Artículo 3°: **Agrégase al Artículo 18° de la ordenanza 267/02, el Artículo 18° Bis**, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será causa de suspensión y/o multa de la calidad de permisionario:

- a) Dar trabajo a remisses sin contrato de servicio*
- b) Contratar vehículos sin Habilitación Municipal*
- c) Que estén estacionados más de 2 (dos) vehículos frente a la remisería.*
- d) Y los artículos 5° y 6° de la Ordenanza 267/02”.-*



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Artículo 4º:

Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de Mayo de 2014.-

Marcela Ramirez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente